

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## ***Ordenanza Regional***

**Nº 009-2014-GRL-CR**

**Distrito de Belén, 15 de setiembre de 2014**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de setiembre del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba: **“MODIFICAR, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”, “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR MODIFICACIÓN PARCIAL, POR INCLUSIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS CREADOS A PARTIR DEL AÑO 2011 HASTA EL AÑO 2013”** y estando a los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192º en su inciso 1º, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, el artículo 45º, inciso a), de la acotada Ley, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b), se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, por inclusión de las funciones sectoriales transferidas del Gobierno nacional al Gobierno Regional de Loreto, establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el marco del proceso de Descentralización del Estado;

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## ***Ordenanza Regional***

**Nº 009-2014-GRL-CR**

Que, el Gobierno Regional de Loreto, ante la necesidad de implementar políticas regionales y acciones concretas en sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, (poblaciones indígenas, niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, etc.), ha tomado la decisión de independizar ciertos servicios, tareas, actividades y funciones específicas que venía ejerciendo por Ley, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la finalidad de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión pública regional y mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía; disgregándolas o separándolas, para ser incorporadas a órganos que sean los directos responsables de gestionar dichas políticas, cuyos resultados se reflejen en el bienestar de este segmento de la población, los mismos que han sido creados mediante normas regionales que a continuación se detallan:

- Oficina Regional de Ejecución Coactiva, creada mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GRL- CR, de fecha 09 de setiembre de 2011. Modificada mediante Ordenanza Regional Nº 019-2012-GRL-P, de fecha 13 de setiembre de 2012.
- Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, creada mediante Ordenanza Regional Nº 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de agosto de 2012.
- Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, creada mediante Ordenanza Regional Nº 021-2012-GRL-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012. Modificada mediante Ordenanza Regional Nº 006-2013-GRL-P, de fecha 15 de abril de 2013.
- Gerencia Regional de Deportes, creada mediante Ordenanza Regional Nº 022-2012-GR-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012. Modificada mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRL-P, de fecha 15 de abril de 2013, y
- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, implementada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 032-2013-SO-GRL, de fecha 08 de noviembre de 2013.

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM - Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los criterios para la elaboración del ROF y el artículo 28º de la acotada norma determina la necesidad de aprobar el ROF, entre otras para este caso es aplicable el literal f) que dispone la necesidad de aprobar el ROF para optimizar o simplificar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, dentro de este contexto, y en virtud al artículo 30º de la norma aludida, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, ha elaborado la propuesta de ROF del Gobierno Regional de Loreto, por modificación parcial, la misma que está sustentada en el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente que forma parte de la propuesta, con la finalidad de incorporar dentro de la Estructura Orgánica y en segundo nivel organizacional, a los órganos cinco (05) órganos creados por el Consejo Regional de Loreto, estableciendo sus funciones generales en el contenido del Reglamento de Organización y Funciones, para formalizar y legalizar el funcionamiento y ejercicio de sus funciones establecidas en su norma de creación;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21º de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## ***Ordenanza Regional***

**N° 009-2014-GRL-CR**

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**     **MODIFICAR**, la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación de los siguientes órganos, creados a partir del año 2011 hasta el año 2013:

- Oficina Regional de Ejecución Coactiva, creada mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRL- CR, de fecha 09 de setiembre de 2011.
- Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, creada mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRL-CR, de fecha 14 de agosto de 2012.
- Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, creada mediante Ordenanza Regional N° 021-2012-GRL-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012.
- Gerencia Regional de Deportes, creada mediante Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012, y
- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana, implementada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2013-SO-GRL, de fecha 08 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**     **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, por modificación parcial, por inclusión de las funciones generales de los órganos, creados a partir del año 2011 hasta el año 2013, indicados en el artículo precedente, quedando formalizadas y legalizadas para su funcionamiento y operatividad en el marco de las normas legales vigentes; y consta de cinco (05) títulos, once (11) capítulos, ciento setenta y cuatro (174°) artículos, cuatro (04) disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición final, y un (01) anexo – correspondiente al Organigrama.

**ARTÍCULO TERCERO:**     **DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO CUARTO:**     **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario Oficial de la Región, y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO:**     La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de setiembre del año 2014.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**N° 009-2014-GRL-CR**



**Mauro López García**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



**Luis Enrique Lozano Escudero**  
**Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto**